

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 22

Incoado para la depuración del funcionario

D. JUAN BRUGAT CASADEMONT

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 37.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. **JUAN BRUGAT CASADEMONT.**-----

por el que, **y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,**-----

se formula propuesta de **imposición de la sanción de SEIS MESES de suspensión de empleo y sueldo.**-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 16 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/2



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 59

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JUAN BRUGAT CASADEMONT.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 5 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 2.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Nocturno Don JUAN BRUGAT CASADEMONT.

Consta de 10 folios

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



11 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T T E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta Ciudad, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. JUAN BRUGAT CASADEMONT. Así lo mando y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JUAN BRUGAT CASADEMONT, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan Marco

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Marco

PROVIDENCIA: En Gerona a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. NARCISO FIGUERAS RELXACH y D. NARCISO CARBO ROMANACH, citados por el expedientado JUAN BRUGAT CASADEMONT, como testigos para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan Marco

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Marco

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 2

Juan Brugat Casademont (nombre y apellidos) hijo de José y Isabel
natural de Gerona de 52 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Ferrandiz y Bellés, 6 -bajos
de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) Guardia Municipal nocturna

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento en 1.º Mayo de 1921
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Sereno
- 3.— Categoría administrativa ninguna
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
en igual destino de Sereno.

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

En 4 de Febrero de 1939 de Guardia Municipal.

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

nada, siempre estuve a las ordenes de mis superiores en funciones del Ayuntamiento.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Siempre de Guardi municipal y ascenso de Cabo de dicho cuerpo por antigüedad en fecha del 13 enero de 1933.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

En Comandancia Militar.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Seis mil doscientas noventa pesetas anuales en concepto de haberes.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Estuvo afiliado al Centro de Unión Republicana y sindicalmente a la Asociación de Funcionarios Municipales, adherida a la U.G.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No ha pertenecido nunca a la masonería.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don Narciso Figueras Reixach, vecino de Gerona, domiciliado en la Avenida del Generalísimo, nº. 6 - 1º.

Don Narciso Oriol Carbó, vecino de Gerona, domiciliado en la calle Ballesterias nº. 1 - 1º.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 20 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Juan Brugat

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis. de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JUAN BRUGAT CASA-

DEMONT., natural de Gerona.

, de profesión G. Urbano Nocturno.

vecino de Gerona., de 52.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona. calle Ferrandiz y Vellés

n.º 6.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinte de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]

Juan Brugat

Juan Mares

DECLARACIÓN DE
D. NARCISO FIGUERAS REIXACH.

En Gerona a Veintiocho, de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. NARCISO FIGUE-
RAS REIXACH., natural de Gerona.

, de 45. años, de estado
Casado, de profesión Médico.

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Avda. del Generalísimo.

núm. 26-1º., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, y sabe
que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
estaba afiliado al Centro de Unión Republicana de
esta Ciudad, pero que siempre le consideró persona
de orden y enemigo de la violencia.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
en las diferentes ocasiones que tuvo de hablar con el
referido funcionario pudo apreciar su disconformidad
con el proceder de los dirigentes marxistas, pues si-
bien sus ideales eran republicanos pero nunca en la
forma en que se desarrollaban los hechos, y deseaba
el triunfo de las armas nacionales antes que conti-
nuar con aquel estado caótico y con una república que
el nunca deseó. Que no tiene más que decir, que lo di-
cho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y le-
da por sí mismo esta su declaración, la encuentro con-
forme y firme con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. NARCISO CARBO ROMANACH.

En Gerona a Veintiocho de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. NARCISO CARBO
ROMANACH., natural de Gerona
, de 58. años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Ballesterias
núm. 1-1ª., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: QUE CONOCE hace varios años
al funcionario D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, por haber
sido el sereno de su barrio, con el que no tuvo nun-
guntrato ni ninguna relación, por cuyo motivo
ignora su ideología política y si anteriormente al
Glorioso Movimiento Nacional estuvo o no afiliado a
algún partido político o sindical.

Que así mismo ignora el comportamiento del re-
ferido funcionario durante la dominación roja en es-
ta Ciudad. Que no tiene mas que decir, que lo dicho
es la verdad, en la que se afirma y ratifica y le da
que fue por sí mismo esta su declaración, la encuentra
conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo
Secretario de lo que doy Fé.

[Signature]

[Signature]



[Signature]

INFORME DE REFERENCIA

JUAN BRUGAT CASADEMONT

pertenecía al Centro Republicano y a la Asociación de Funcionarios con anterioridad al G.M.N. Sin que se le conozca actuación destacada.

Durante el mismo siguió afiliado al citado partido político y a la U.G.T. por haberse adherido a esta sindical la Asociación en que estaba inscrito antes del Movimiento.

Tampoco se le conoce actuación destacada.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.717

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 102 de fecha 7 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JUAN BRUGAT CASADIMONT, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

34121

José Brugat Casademont.

Guardia Municipal.

7

Consecuente con su respetable ofi-
cio núm. 251, fecha 7 del pasado
Julio, relativo a informes sobre con-
ducta, antecedentes y actividades po-
lítico-sociales, en relación con el
Glorioso Movimiento Nacional, del re-
señado al margen; tengo el honor de
poner en su conocimiento que el men-
cionado es persona de buena conduc-
ta.

Carece de antecedentes generales
y político-sociales en los archivos
de esta Comisaría, y, aunque persona
de ideología izquierdista, no se tie-
ne conocimiento haya intervenido en
los desmanes cometidos por los mar-
xistas durante la dominación de los
mismos en esta Capital. En su aspec-
to social, se le conoce afiliado a la
U.G.T. con posterioridad al Alzamien-
to Nacional.

Está considerado como desafecto a
la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE.

Yacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PIAZA.



8

En contestación a su escrito número 4 de fecha 7 pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, Guardia Municipal tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del 36, que pertenecía al Centro Republicano y formó parte de la junta que formaron los Guardias durante el periodo rojo.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, su conducta es buena pero no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizad.

Díos guarde a V. muchos años
Gerona 29 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Nocturna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes, por las declaraciones juradas de los Señores D. NARCISO FIGUERAS REIXACH y D. NARCISO CARBO ROMANACH, sino que antes bien son corroborados por el primero.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72 de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Nocturna D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, en el apartado b. del artículo 42 de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años

Gerona 5 de octubre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Salvador Carrillo", written over the stamp and extending to the right.

11 OCT. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T.y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario JUAN BRUGAT CASADEMONT, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintinueve y diez y nueve de septiembre y veinticuatro de agosto ultimos, respectivamente. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA: En Gerona a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado unasé a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.



2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. *11*

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente de información que como funcionario del Excmo Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlo presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviéndolo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 13 de Diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. *dir 14.*

Juan Brugat

Sr. D. Juan Brugat Casademont, Ferrándiz y Bellés
Nº 6 bajos.

Ciudad.



En contestación a su escrito número 21 de fecha 27 pasada mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JUAN BRUGAT CASADEMONT tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por feurza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 1936 a un partido de izquierdas, fué miembro de la junta que formaron la Guardia Municipal duran el periodo de dominación marxista, siendo gran entusiasata de la causa roja y el día de la toma de Teruel por por dicha Fuerzas pronúcion estas palabras "notenemos guerra me que para dos meses" siendo persona de conducta irregular.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

Sr. Juez encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4424



En contestación a su oficio núm. 21 de fecha 27 de Octubre p.p., relativo a ampliación al informe emitido en mi anterior escrito núm. 3412 de 19 de Septiembre último, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital JUAN BRUGAT CASADEMONT; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el mencionado, con anterioridad al Alzamiento Nacional, pertenecía a "izquierda republicana", no teniéndose conocimiento de que durante el mismo, cometiera actos delictivos, pero si el que hiciera manifestaciones en público en favor de la causa roja.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 17 de Noviembre 1.939.
(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8524

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



5.

En contestación al escrito nº. 21 de fecha 27 de octubre último referente a JUAN BRUGAT CASADEMONT he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación político-social del referido BRUGAT ha dado resultado idéntico al que se notifico a ese Juzgado en escrito 5717 de fecha 24 de agosto último por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 7 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de Expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, con los documentos exculpatorios, únase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan Brugat Casademont

Juan Moreno

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión Doy fe.

Juan Moreno

7.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. A D. JUAN BRUGAT CASADEMONT.

1.º— De hallarse afiliado, antes del Glorioso Movimiento Nacional, al Centro Republicano, siendo gran entusiasta de la causa roja.

2.º— De formar parte durante el Glorioso Movimiento Nacional, del comité de la Guardia Municipal.

3.º— De haber pronunciado el día que los rojos tomaron Teruel, las siguientes palabras: "Solo tenemos guerra para dos meses", considerando pérdida la Causa Nacional.

4.º— De hacer, públicamente, manifestaciones en favores de la causa marxista.

Gerona 13 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Compañón", written over a circular stamp.

1.º

En efecto, pertenecía al Centro Republicano de esta (Sección Recreativa) para el recreo de la familia, antes del Movimiento Nacional, y nunca senti afecto a la Causa Roja, se puede demostrar, por el adjunto aval firmado por el Rdo Juan Velepúlido.



Gerona 19 Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

Juan Bregat

Q.º

En efecto, fui nombrado de la Junta de la Asociación de la Guardia Urbana, (no Comité) como se indica en la Q.º pregunta, no llegando a actuar por haberse disuelto la misma.



Gerona 19 Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

Juan Brugat.

3.º No pronuncie las palabras que se consignan en la pregunta "Solo, tenemos guerra para dos meses."

Cuando los rojos tomaron Teruel como quiere que el que suscribe, habia servido tres años en el citado Teruel en el Regimiento de O. f. n.º 1, dije que los rojos al tomar Teruel, no lo aguantarian dos meses, pues por su configuración muy conocida por el que suscribe, dije "no lo aguantarán dos meses" dicho con la animosidad, de que las tropas Nacionales, lo ocuparían nuevamente, pues sentia la Causa Nacional en el orden militar y político, como se puede acreditar por el adjunto Círculo n.º 3.



Gerona 19 Diciembre 1939.

Año de la Victoria.

Juan Brugá

4.º No es cierto, que yo hiciera manifestaciones públicas a favor de la causa Marxista, pues nunca la senti, por ser perjudicado por los mismos, pues ¿cómo podía sentirla, si tenía dos fincas, una de mi madre, sita en la calle del Pavo n.º 5 de esta, y otra mía en la calle de Ger (Gerona) calle de la Carretera n.º 26, de las cuales no cobrábamos ni un céntimo de alquiler, por hubese incautado de las mismas.

Significo, además que fui destituido de mi cargo de Cabo de la Guardia Nocturna por los mismos, ¿puedo tener confianza en quien me atropella; No, nunca el Aval n.º 4 es bastante expresivo, para disuadir tal afirmación, esperando que la Justicia Nacional, obrará en consecuencia de estas malquerencias que se me acumulan.

Gerona 19 Diciembre 1939.

Año de la Victoria.

Juan Brugat

Juan Vilajelín Burquets presbítero
de sesenta y tres años natural y vecino de esta
ciudad:

Hago constar, que ha mucho tiempo que
conozco al empleado municipal Juan Brugat y
Carademont, por haber sido vecinos, que durante
este tiempo ha observado una conducta moral y
socialmente buenas.

Durante los meses rojo-separatistas, oí reprobar
le, tales desmanes sanguinarios, conveniéndome que
estaba al lado del glorioso movimiento nacional.

Lo prueba, que con gran peligro se trasladó
a la Parroquia de Tanals, (Vall-de-Ars) con solo el
objeto de esconder y auxiliar al Dr. Cura-parraco,
(hoy) de Barquiná.

Con gran satisfacción firmo la presente. en
Gerona 19 de Diciembre de 1939

Juan Vilajelín Pbro. 2.º

D. Juan Vilajelín Pbro.

Plaza del Mercadal 14 2.º

13.
C. exculpatoria n.º 1º

El que suscribe D. José M^a Viñas Deutaner con domicilio de la Plaza del Molino n.º 5 certifica que D. Juan Brugat Casademont aunque haber sido socio del Centro Republicano de esta Ciudad antes del Glorioso Movimiento Nacional es persona que no ha tomado parte en saqueos, robos ni actos delictivos, sino todo lo contrario pues me consta ha condenado siempre y en todo momento la actuación de los dirigentes marxistas.

Lo que certifico a petición del interesado en
Gerona a 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

José M. Viñas Deutaner
Plaza del Molino n.º 5.



Ht.
C. exculpatoria n.º 20



LOS SUSCRITOS, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE LA GUARDIA URBANA DE ESTA INMORTAL CIUDAD, EN LA ACTUALIDA DEPURADOS SIN SANCION ALGUNA, MANIFIESTAN QUE D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, FUE NOMBRADO DE LA JUNTA DE LA ASOCIACION DE LA GUARDIA URBANA, NO LLEGANDO A EJERCER EL CARGO POR HABERSE DISUELTO LA MISMA .

GERONA 19 DICIEMBRE DE 1939

Año de la Victoria

Joaquín Teixidor

Pelayo Boadella

Euteban Bosch

J. P. Amador

15.
C. exculpatoria nº 3º

LOS que suscriben, D. Luis Vallmajor Camps y D. Jose Mosqueras Coll
Reverendos Curas Parrocos de Bargaña y de S. Lorenzo de las Arenas (Gerona)
respectivamente Certifican:

Que durante la dominacion roja estuvieron escondidos en esta Ciudad
en casa de D. Manuel Vallmajor de la calle de Santa Clara nº 4, y frecuentaban
alli con nosotros varios sacerdotes y algunas personas de derechas y tambien
D. Juan Brugat Casademont siendo para nosotros una persona muy digna obser-
vando una conducta ejemplar en sus usos y costumbres.

Nos ayudo en todo lo que pudo y siempre en sus conversaciones con-
deno al Marxismo. Cuando escuchabamos la Radio Nacional y anunciaba alguna
victoria se la veia la misma satisfaccion que teniamos todos nosotros espe-
rando el final para nuestra liberacion.

ASI ES, QUE A DICHO, JUAN BRUGAT CASADEMONT, LO CONSIDERAMOS FERVORO-
SAMENTE ADICTO A NUESTRA GLORIOSA CAUSA NACIONAL.

GERONA 8 DICIEMBRE DE 1939

AÑO DE LA VICTORIA

Luis Vallmajor Pbro. Parroco
Bargaña 20-12-39 A. de la V.

D. Luis Vallmajor Camps
cura parroco de
Bargaña. 20-XII-39

José Mosqueras Pbro. Parroco
1º parroquia de las Arenas 19-12-39

D. Jose Mosqueras Coll.
cura parroco de
San Lorenzo de la Arma
19-XII-39

16.
C. exculpatoria nº 11º



El que suscribe, industrial vecino de esta, manifiesta conocer al Cabo de la Guardia Urbana nocturna D. Juan Brugat Casademont, por haber observado siempre, una conducta ejemplar, en sus usos y costumbres, y en sus conversaciones y sus actos, lo considero adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Gerona *[Signature]* Diciembre de 1939

Año de la Victoria

Arriba España

Viva Franco

[Signature]
[Signature] 14

[Signature]

D. JUAN POCH

PLAZA MERCADAL 14 Bajos

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : Hallar se afiliado, desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, al Centro Republicano, siendo gran estusiasta de la causa roja; de formar parte durante el Glorioso Movimiento Nacional, del Comité de la Guardia Municipal; de haber pronunciado el día que los rojos tomaron Teruel, las siguientes palabras : "Solo tenemos guerra para dos meses", considerando perdida la Causa Nacional; de haber publicamente, manifestaciones en favor de la causa marxista, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados y librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aportados por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos formulados, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas de diversa condición, tenidas por afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le favorecen al coincidir en sus manifestaciones y principalmente en lo se refiere al auxilio prestado a personas reputadas como derechistas, no destruyen, si bien atenuan, en valor relativo los citados cargos.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo del año último pasado.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal Nocturno, D. JUAN BRUGAT CASADEMONT, en aplicación del número 4. del artículo 82. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 16 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

